



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº. 034

SESIÓN nº. 16.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 28 de junio de 2024.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 55 m.**

HORA FIN: **10 h. 45 m.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE:

###### **Alcaldesa:**

*Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

*D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*.

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. María Belén Romero Carretero (P.P.)*

*D<sup>a</sup>. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.*

*D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.*

## ACUERDOS ADOPTADOS:

### 1°.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 33**, correspondiente a la **sesión 15.24**, de carácter ordinario, celebrada el **14 de junio de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

### 2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **CULTURA**

#### **1. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A., CON OCASIÓN DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que, mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el Festival La Mar de Músicas, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y es por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1º) La aprobación del mencionado convenio (\*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.

2º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”**

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

“...

- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 57/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

## **INFRAESTRUCTURAS**

### **2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. REPARO 52/2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 52/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 78.986,20 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 07 de junio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 52/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.*

*Dado el reparo nº 52/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 78.986,20 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*
  - a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias*

en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella. Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 78.986,20 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 52/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0014060.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0002645	78.986,20 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Abril 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 115-2024.

### **3. CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA PARA GASTOS CORRIENTES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento de Cartagena, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Se fundamenta, en este caso, la actuación municipal en las competencias señaladas en el artículo 25.2, letra g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativas al tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y transporte colectivo urbano.

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la citada Ley, que establece que las Corporaciones locales favorecerán el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es voluntad del Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras fomentar y potenciar el uso y desarrollo del sector del taxi en la ciudad de Cartagena, con el objetivo de conseguir una mejora efectiva en las condiciones de prestación del servicio que, por un lado, favorezca a los profesionales del sector y, por otro, incremente los niveles de calidad en la atención dispensada a los usuarios.

Que, además, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, pretende la mejora de la habitabilidad en el centro de la ciudad con reducción del tráfico y alternativas más ecológicas que potencien una mayor calidad de vida y de la salud, considerándose que el papel del sector del taxi es principal en el marco de la consecución de estos objetivos, siendo necesario potenciar su uso y desarrollo y atender a los problemas y dificultades que se les presenten en el marco de su actividad.

Considerando que la actividad desarrollada por el servicio de taxi se encuentra sometida a la intervención administrativa con el fin de garantizar la prestación de un servicio público con un nivel de calidad suficiente y con respeto a los derechos de los usuarios y los conductores.

Resultando que la actividad del sector del taxi en la ciudad de Cartagena, instrumentalizada a través de distintas Asociaciones, es una actividad dirigida al público, prestada de forma regular y continua y encaminada a la satisfacción de una necesidad pública, como es el transporte urbano, es decir, que en definitiva es un servicio que cumple las características y requisitos de un servicio de interés público.

Considerando la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi y Comarca como la más representativa en el sector al contar con el 90 % de los profesionales entre sus afiliados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno contempló una partida presupuestaria en el Presupuesto de 2024 (03004 4412 48230) dotada con 27.000 €.

No obstante, el encarecimiento de los precios así como de los costes de la Asociación motivan la necesidad de aumentar la cuantía objeto de la subvención; por lo que se ha procedido por parte del Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda a efectuar una transferencia de crédito para llevar a efecto tal aumento.

Considerando lo establecido en el art. 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 que dispone que *“Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.”*

Considerando que ha variado la dotación presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento; a la vista del Acuerdo de Junta de Gobierno por el que se delegan competencias en Concejales de Área y en Concejales Delegaciones, entre otras, “Autorizar y disponer gastos y resolución por el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal que se ajusten al modelo de convenio marco previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local”

Considerando que se ha producido una variación en los extremos de la subvención a otorgar, resulta competente la Junta de Gobierno Local al no operar la delegación a que se refiere el apartado anterior, habiendo de acudir a lo establecido en el art. 41.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Vista la Memoria presentada por la Asociación de TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA (Reg. Entrada 79842/2024 – Fecha 07/06/2024) en que contempla los gastos corrientes a que va a ser destinada la subvención a otorgar por el Ayuntamiento; emitido el informe por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro

Considerando la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA para la concesión directa de subvención nominativa como el instrumento más idóneo para regular la relación jurídica existente entre ambos sujetos, con el fin de establecer la forma de pago, justificación de la subvención otorgada, vigencia, gastos subvencionables.

Vistos los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL), para la tramitación del expediente del referido Convenio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO (\*) DE COLABORACIÓN a suscribir con la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y**

**COMARCA**, facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta para su formalización, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el otorgamiento de la subvención.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 47.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024 03004 4412 48230 del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Presupuesto municipal en vigor, una vez formalizado el Convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Conceder una subvención a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA** por importe de 47.000 euros en los términos expresados en el Convenio de Colaboración.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo que precede a la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE TAXIS DE CARTAGENA Y COMARCA** y trasládese asimismo al Sr. Tesorero, Sr. Interventor, así como al Servicio de Transparencia para su publicación.

**QUINTA.-** Proceder a la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

A la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el Servicio tramitador incorpora a la propuesta el documento electrónico cuyo **ASUNTO** es **RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL**, firmado el 26 de junio de 2024 por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos, que es del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL**

Advertido error de transcripción por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica Municipal en el informe de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro consistente en:

Cláusula Decimoquinta del convenio acompañado a la propuesta:

- Donde se expresa: “(...) Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. (...)”.

- Se exprese: “(...) Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula QUINTA, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. (...)”.

En la Cláusula Tercera del convenio:

- Donde se dice: “(...) Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca con la cantidad de VEINTISIETE MIL EUROS (47.000,00 €), con cargo a la

aplicación presupuestaria 2024 03004 4412 48230 del vigente Presupuesto Municipal (RC 2024.2.0014451.000). (...)."

- Debe decir: "(...) Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca con la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 03004 4412 48230 del vigente Presupuesto Municipal (RC 2024.2.0014451.000). (...)."

Mediante el presente ruego se proceda a su corrección previa a la aprobación del Acuerdo, tratándose de un mero error material que puede deducirse de la lectura del propio documento, sin que afecte al fondo del asunto.

EL JEFE DE ORDENACIÓN DEL LITORAL  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
Francisco Montoro Ayala"

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"...

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 129** de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente**. No obstante, se han detectado **dos (2) errores materiales** en la propuesta que habrán de ser subsanados:

**1.º.- Cláusula Decimoquinta** del convenio acompañado a la propuesta:

- Donde se expresa: "*(...) Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. (...)*".

- Se exprese: "*(...) Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula **QUINTA**, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa. (...)*".

**2.º.- En la Cláusula Tercera** del convenio:

- Donde se dice: "*(...) Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca con la cantidad de **VEINTISIETE MIL EUROS (47.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 03004 4412 48230 del vigente Presupuesto Municipal (RC 2024.2.0014451.000). (...)*".

- Debe decir: "*(...) Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, subvenciona a la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca con la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (47.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 03004 4412 48230 del vigente Presupuesto Municipal (RC 2024.2.0014451.000). (...)*".

No obstante el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal, CV 60/2024.**
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

#### **4. BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXI).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Visto el art. 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad que dispone que “en todos los municipios, los ayuntamientos promoverán que al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados”.

Considerando lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena (BORM 29/06/2019), que dispone que “*el número mínimo de euro taxis o taxis adaptados, habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo*

*garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica”.*

Considerando asimismo el art. 22 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece:

*“1. Los ayuntamientos deberán garantizar que en el término municipal existan vehículos de taxi adaptados para transportar a personas usuarias con movilidad reducida y en silla de ruedas, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente. A tal efecto, los ayuntamientos podrán establecer un régimen de coordinación de horarios, así como un calendario semanal de disponibilidad de estos vehículos, previa consulta con las asociaciones más representativas de personas con movilidad reducida.*

*2. El número mínimo de taxis adaptados habrá de ser suficiente para atender a las necesidades existentes en función del tamaño de la población y las circunstancias socioeconómicas de la zona, debiendo garantizarse el porcentaje mínimo de vehículos adaptados que establezca la legislación sectorial específica.”*

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como *toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

*b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

*c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

A los efectos previstos en el art. 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio correspondiente al año 2024 que establece que “la convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan”; se subvenciona el 100 % de la adquisición y adaptación del vehículos adscritos a licencias de taxi. La justificación de la necesidad de promover la existencia de este servicio se debe a que la Administración ha de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. Ello en estrecha conexión con el mandato establecido en el art. 3.b) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; a saber *“la universalidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios de taxi, procurando, particularmente en aquellas zonas donde exista una falta de cobertura de ellos, una suficiencia del servicio”* [art. 3.b)].

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de

1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria abierta y bases (\*) que han de regular la **CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ADQUISICIÓN Y ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS)** que constan en el Anexo de esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS).

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta incluye el texto de las **BASES DE LA CONVOCATORIA**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de junio de 2024, por:

- **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- **Interventor General Municipal**, N° SB 49/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

## **MOVILIDAD Y PROYECTOS EUROPEOS**

## 5. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“La Movilidad Urbana es uno de los elementos que ha sufrido un proceso de mayor transformación en las ciudades en las últimas décadas. Sus parámetros rectores e impactos derivados figuran entre varios de los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, teniendo especial incidencia en factores como la contaminación atmosférica, la utilización racional de los recursos disponibles, la eficiencia y competitividad del mercado laboral y la mejora ambiental del espacio público (ONU, 2015). La movilidad incide de manera indirecta en los ODS nº9, que persigue “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y en el ODS nº7 “Energía asequible y no contaminante” donde la movilidad sostenible pretende reducir el uso de combustibles fósiles, y de manera más específica el ODS nº11, que busca “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

De acuerdo con las Naciones Unidas, la planificación de la movilidad en las ciudades del futuro es una cuestión estratégica para el desarrollo sostenible del planeta. Por esta razón, sus delegaciones están desarrollando proyectos para utilizar la movilidad como herramienta que permita alcanzar los ODS. Según se estableció en el Sustainable Urban Mobility Congress (Sum4all, 2019), la movilidad sostenible deber ser (1) equitativa, (2) eficiente, (3) verde y (4) segura. Dicha inactiva que reunió a múltiples actores influyentes en la movilidad Sum4all considera que conseguir que la movilidad reúna estas características es imprescindible para alcanzar al menos 7 de los ODS: salud y bienestar (nº3), energía asequible y no contaminante (nº7), trabajo decente y crecimiento económico (nº8), industria, innovación e infraestructura (nº9), reducción de las desigualdades (nº10), ciudades y comunidades sostenibles (nº11) y acción por el clima (nº13).

Un ejemplo relevante es la agenda impulsada por la División de Transporte Sostenible de la Comisión Económica para Europa (UNECE). No obstante, a nivel estatal está en fase de tramitación la Ley de Movilidad Sostenible; el Consejo de Ministros ha aprobado y remitido a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en su reunión del 12 de febrero de 2024. Se inicia ahora la tramitación parlamentaria del texto, por la vía de urgencia, con el fin de que la ley pueda aprobarse antes de que termine el año, dando cumplimiento así a lo comprometido con la Comisión Europea en cumplimiento de los hitos y objetivos de la agenda al Plan de Recuperación, ya que esta ley es una de las reformas comprometidas por España en el marco del Plan.

A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis (\*) de septiembre de dos mil veintiuno.

No obstante, el desafío de la Movilidad Sostenible y Accesible no finaliza con la aprobación del documento; es necesaria la implementación de las medidas contenidas en él, así como el desarrollo de nuevas propuestas para hacer frente a los problemas que ha de afrontar l<sub>(sic)</sub> municipio, debiendo adoptar decisiones que requieren un mayor rigor técnico y científico.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena han considerado pertinente la creación de una CÁTEDRA DE MOVILIDAD, con el objeto de contribuir a la investigación, formación, difusión y transferencia de conocimiento en el ámbito de la movilidad.

Considerando el instrumento idóneo para definir el régimen jurídico entre las partes el Convenio de Colaboración previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (RC 2024.2.0015464.000) de la partida presupuestaria 2024 03003 4590 48250 para la satisfacción del pago de la aportación dineraria a que viene obligada la UPCT en virtud del Convenio a suscribir por las partes

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el **CONVENIO (\*\*)** DE COLABORACIÓN que figura en el Anexo I de esta propuesta, facultando a la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta D<sup>a</sup> Noelia M.<sup>a</sup> Arroyo Hernández para su firma o así como de cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado.

**SEGUNDO.-** Trasládese al Servicio de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, a fin de que se proceda a la ejecución de lo acordado.

**TERCERO.-** Trasládese al Servicio de Transparencia, a fin de que se proceda a su puesta a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

**CUARTO.-** Notifíquese a la Universidad Politécnica de Cartagena, a fin de que proceda a su tramitación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta se acompaña de documento electrónico cuyo ASUNTO es **COMUNICACIÓN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN**, firmado el 27 de junio de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio tramitador, con el siguiente tenor literal:

“En relación a la PROPUESTA QUE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL FORMULA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS EL ILMO. SR. D. DIEGO ORTEGA MADRID PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA ; mediante el presente le comunico que se ha advertido error de transcripción en la fecha en que fue adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local consistente en la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE;

- Donde dice:

*“A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno.”*

- Debe decir:

*“A nivel municipal, desde el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se procedió a la aprobación del PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno.”*

Es lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
Francisco Montoro Ayala”

**(\*\*)** La propuesta incluye como ANEXO I el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. CV 61/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

**CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **SERVICIOS SOCIALES**

#### **6. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE DONACIONES REALIZADAS POR EMPRESAS A LA CAMPAÑA DE JUGUETES DE 2023 ORGANIZADA POR EL AYUNTAMIENTO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por *la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

**TERCERO.-** En el mes de noviembre de 2023, se puso en marcha la Campaña de Juguetes organizada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, contó con el apoyo de empresas con el objetivo principal de esta campaña es que ningún niño y niña menor de 12 años se quede sin recibir un regalo.

**CUARTO.-** Entre las empresas que realizaron esas aportaciones y tal como consta en actas de recepción de este Ayuntamiento para su posterior distribución, fueron:

- **Piscifactorías del Mediterráneo SL**, con CIF **B30827224** por un importe bruto de 1.544,34 €, más el 21% de IVA, lo que hace un importe neto total de **1.868,65 €**.

Que por la antedicha empresa se ha solicitado Certificado acreditativo de la donación efectuada.

**QUINTO.-** Por lo que se comunica a los efectos oportunos en esta Junta de Gobierno, para que se tenga conocimiento de la gestión de las donaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento,

así como de la recepción que en concepto de juguetes realizadas por las empresas e importe relacionado en el apartado cuarto, para su distribución entre los menores acogidos a la campaña de Juguetes a efectos de información.

Por todo lo expuesto y a fin de que se proceda al trámite correspondiente, se informa a esta Junta de gobierno para la emisión del correspondiente certificado acreditativo de la donación efectuada por la empresa PISCIFACTORÍAS DEL MEDITERRÁNEO SL. en la Campaña de Juguetes 2023 organizada por este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo procedente.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE  
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA  
M<sup>ª</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 13 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal, CP-PA 1-2024**, en el que concluye lo siguiente:

“ ...

La propuesta se informa favorablemente por parte de la Intervención Municipal, sin perjuicio de su comunicación a la Agencia Tributaria mencionada anteriormente, y las consideraciones técnicas o jurídicas que realicen otros departamentos municipales.

...”

## **7. MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA APROBADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MAYO DE 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.**- Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV), desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario siendo su finalidad proporcionar al alumnado una formación en valores tales como la solidaridad, la tolerancia y la

justicia social, la promoción de la reflexión y el espíritu crítico, la identificación y participación en la solución de problemas de la sociedad que nos rodea; todo ello desde un modelo constructivo y participativo.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena considera de interés concienciar a la sociedad sobre la importancia del voluntariado y de impulsar, activar y poner en marcha nuevas acciones y vías de colaboración que potencien un tejido social emprendedor y solidario, favoreciendo con ello el compromiso social y la participación.

**TERCERO.-** Qué en sesión nº18, ordinaria de J.G.L., de 15 de noviembre de 2019 se da conformidad a la suscripción de Convenio con la Universidad de Murcia para la promoción e implicación del voluntariado universitario en el desarrollo de actuaciones de voluntariado en el Ayuntamiento de Cartagena.

Que el citado Convenio fue firmado en fecha 27 de diciembre de 2019, siendo su vigencia de cuatro años.

**CUARTO.-** Que el Convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el ámbito de proyectos de carácter social y siempre dentro del marco del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes.

**QUINTO.-** Que ambas partes valoran positivamente las acciones desarrolladas por el voluntariado universitario y su repersusión e importancia en el desarrollo de las políticas sociales públicas de nuestro Municipio, así como la colaboración y compromiso entre ambas instituciones, todo ello, sin olvidar el beneficio personal y profesional tanto en el presente como en el futuro, de los alumnos de la Universidad de Murcia.

Quedado patente todos estos extremos en el transcurso de vigencia del convenio firmado en el año 2019.

**SEXTO.-** Que teniendo en cuenta todo lo expuesto con anterioridad y habiendo expirado el tiempo de vigencia del Convenio firmado en el año 2019, en sesión nº031/13.24, ordinaria de J.G.L., de 16 de mayo de 2024 se dió conformidad a la suscripción de Convenio con la Universidad de Murcia para la promoción e implicación del voluntariado universitario en el desarrollo de actuaciones de voluntariado en el Ayuntamiento de Cartagena.

**SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en fecha 29 de mayo de 2024, antes de la firma del nuevo Convenio, se ha advertido que -por error meramente administrativo-, se adjuntó en el Expediente una versión errónea del Convenio referenciado, que difiere sensiblemente del aprobado en Junta de Gobierno Local.

**OCTAVO.-** Consecuentemente, se propone a la Junta de Gobierno que de su conformidad para la suscripción del Convenio referenciado, una vez corregidos los defectos advertidos; que queda redactado del siguiente modo:

## **CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

### **REUNIDOS**

**POR UNA PARTE,** D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica

2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

**Y, POR OTRA,** la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P.30201, en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** - Que el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco de las competencias que tiene atribuidas para la prestación de los servicios de responsabilidad pública y la gestión de las actividades municipales, desarrolla una línea de apoyo y promoción del voluntariado como forma de participación, solidaridad e implicación ciudadana. Para ello, ofrece cauces de colaboración para personas interesadas en la acción solidaria, en el marco de diversos servicios y programas promovidos desde la iniciativa municipal y dirigidos a la ciudadanía en distintos ámbitos: servicios sociales, cultura, deportes, educación, medioambiente, juventud, nuevas tecnologías, entre otros.

**SEGUNDO.** - Que la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, desarrolla un Programa de Voluntariado Universitario con los objetivos:

1. Proporcionar una formación en valores como solidaridad, justicia, tolerancia, entendimiento, compromiso y respeto.
2. Proporcionar herramientas para reconocer e identificar problemas y necesidades de la sociedad que nos rodea.
3. Promover la reflexión y el espíritu crítico.
4. Transmitir un aprendizaje para la solución de conflictos y la elaboración de soluciones constructivas.
5. Promover el trabajo en equipo de una manera inteligente, creativa y horizontal.
6. Promover la participación ciudadana como parte esencial de la formación personal y profesional, así como la construcción de una democracia socialmente avanzada, participativa y solidaria.

**TERCERO.-** Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la solidaridad y el voluntariado de los/as estudiantes universitarios/as tienen, tanto para la Universidad y el Ayuntamiento, como para la sociedad en general. A tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria en proyectos municipales, así como la sensibilización y acercamiento hacia los colectivos a los que se dirigen los proyectos y servicios del Ayuntamiento de Cartagena, regulando la acción voluntaria y la relación con el voluntariado universitario conforme a la normativa específica sobre Voluntariado.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO** con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El presente convenio tiene como objeto establecer los términos a través de los cuales estudiantes de la Universidad de Murcia podrán realizar voluntariado universitario y actividades solidarias en el Ayuntamiento de Cartagena, en el marco de los Programas y actividades municipales susceptibles de incorporar voluntariado y del Programa de Voluntariado Universitario que desarrolla el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado (en adelante ADyV) del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo.

## **SEGUNDA. - Finalidad del Proyecto**

El proyecto se desarrollará en el municipio de Cartagena y tendrá como finalidad general la participación en proyectos municipales de voluntariado social, de cooperación al desarrollo, cultural, juventud, ambiental y deportivo. Los ámbitos en los que podrá concretarse la colaboración de los voluntarios y voluntarias, entre otros son:

- Proyectos y actividades de servicios sociales tales como apoyo y refuerzo escolar a menores, actividades de ocio y tiempo libre con infancia y adolescencia, apoyo y acompañamiento social a personas atendidas por los servicios sociales y actividades con personas mayores, entre otras.
- Programas de intervención social con diferentes colectivos en situación de dependencia y/o exclusión social.
- Programas de intervención en el ámbito comunitario para el impulso del trabajo colectivo a través del fomento de redes multinivel en diversos territorios que promuevan entre otras acciones, la participación, la cohesión social y/o mejora de la convivencia.
- Organización de actividades culturales promovidas por el Ayuntamiento.
- Organización de actividades deportivas y de fomento de vida saludable promovidas por el Ayuntamiento.
- Proyectos medioambientales.
- Campañas informativas, divulgativas y solidarias de distinta índole promovidas por el Ayuntamiento.
- Proyectos de inserción sociolaboral con colectivos vulnerables.
- Programas de investigación relacionados con el municipio de Cartagena.
- Desarrollo e impulso de acciones destinadas a la solidaridad y reciprocidad intergeneracional.
- Programa de acompañamiento a personas mayores con problemas de soledad, mediante los proyectos de teleacompañamiento y acompañamiento domiciliario.
- Colaboración en el programa de apoyo informático a personas mayores.
- Programa de vivienda compartida.
- Programa "El Baúl de la Experiencia".
- Servicios preventivos y/o actuaciones de emergencia.

## **TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento de Cartagena:**

1. Definir los Proyectos municipales y los contenidos de la acción voluntaria en los que se ofrece la posibilidad de incorporación de voluntariado universitario trasladando la información al ADyV.

Esta información será trasladada al ADyV, detallando el papel formativo del mismo, como una herramienta de aprendizaje social y personal que proporciona una formación a sus estudiantes, no solo académica sino también en valores. De esta forma, las acciones de voluntariado universitario deben contener un aprendizaje y un desarrollo de habilidades y competencias, que se reconoce y valida a través de los mecanismos académicos correspondientes y supone un valor añadido a la formación y empleabilidad del alumnado que lo realiza.

2. Realizar la solicitud de plazas de voluntariado universitario en los plazos y cauces habilitados por ADyV.

3. Nombrar, entre los profesionales de la Concejalía específica con proyectos susceptibles de incorporación de voluntariado universitario, la figura de un responsable por Proyecto, que acoja, apoye y realice el seguimiento de las tareas que desarrollan los/as participantes. También será el encargado de proporcionarles la asistencia personal necesaria en los casos de incidencias o conflictos que puedan surgir.
4. Guardar confidencialidad sobre la información relacionada con la colaboración voluntaria y los datos personales del voluntariado.
5. Evitar la asunción de responsabilidades por parte del voluntariado que excedan de su cometido solidario, así como tareas que pudieran inducir a confusión sobre la naturaleza altruista y desinteresada del compromiso asumido. Evitar cubrir con estas acciones ningún puesto de trabajo.
6. Facilitar información previa específica a todos los participantes sobre las tareas a desarrollar en el proyecto.
7. Dotar a los/as voluntarios/as de los medios y recursos apropiados para la realización de sus cometidos.
8. Organizar y/o colaborar en actividades destinadas a la formación del voluntariado.
9. Colaborar en las actividades de sensibilización e información sobre la entidad organizadas por ADyV.
10. Acordar conjuntamente entre los responsables de proyectos municipales y los/as voluntarios/as las tareas y horario de actividad de manera que respeten la jornada del estudiante, garantizando a la vez el correcto desarrollo de la actividad voluntaria acordada.
11. Proporcionar información periódica al ADyV sobre el desarrollo de la colaboración, incidencias, bajas y altas, modificaciones que afecten al voluntariado, informes sobre la duración, horas y tareas desarrolladas por los participantes, así como los datos necesarios para la evaluación de cada proyecto.
12. Al finalizar la actividad, emitir una memoria breve o informe sobre el voluntariado universitario que ha colaborado en la entidad, en el que conste: Nombre y apellidos, DNI, estudios y curso que realiza, horas de voluntariado que ha realizado y fechas, así como las tareas que ha desempeñado.
13. Informar a los voluntarios que vayan a tener contacto con menores en el ejercicio de sus tareas de que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, deberán aportar antes del comienzo de la actividad como voluntario, una certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales acreditando no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

#### **CUARTA. – Compromisos de la Universidad de Murcia:**

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, se compromete a:

1. Difundir la información sobre los proyectos municipales abiertos a la participación de voluntariado universitario, haciendo constar al Ayuntamiento de Cartagena como gestor de los mismos.
2. Informar a la comunidad universitaria periódicamente de la oferta de plazas y actividades, a través de los cauces habituales.

3. Apoyar la captación del voluntariado universitario, ampliando la difusión a través de otros medios como, exposiciones, mesas redondas, stands, información en las aulas, etc., en aquellos casos en los que sea necesario.
4. Sensibilizar a los/as estudiantes sobre el compromiso de estabilidad y permanencia que se precisa en la labor voluntaria en el marco de determinados proyectos municipales.
5. Canalizar las derivaciones del alumnado universitario con los responsables de los proyectos municipales.
6. Realizar un seguimiento del proyecto y/o actividad que se lleve a cabo a lo largo del curso académico, así como del voluntariado que colabora en los mismos.
7. Organizar y/o colaborar en actividades programadas destinadas a la sensibilización y formación del voluntariado.
8. ADyV ofertará una formación on-line general y básica sobre el voluntariado que será obligatoria para todos los participantes en el Programa de Voluntariado Universitario.
9. Organizar, y/o colaborar en actividades complementarias de carácter cultural, deportivo, salidas de ocio y tiempo libre, convivencias, clausuras, actos de reconocimiento, etc.
10. La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, de manera opcional, y siempre dependiendo de la disponibilidad, podrá reservar espacios universitarios para actividades organizadas conjuntamente por las dos entidades, en el marco de la solidaridad y el voluntariado.
11. A la finalización del periodo de la actividad solidaria, y en el caso de informes favorables por parte de la entidad colaboradora, ADyV expedirá un certificado a cada participante donde constarán sus datos personales, el proyecto de voluntariado universitario o la actividad realizada, el nombre de la entidad, así como su duración (periodo y horas) de la misma.
12. A demanda de los estudiantes que lo soliciten, ADyV gestionará un certificado para el reconocimiento de los créditos CRAU por las actividades realizadas en cada curso escolar.

#### **QUINTA. - Comisión Mixta de Seguimiento**

La coordinación y seguimiento específico del desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio se realizará de modo continuado y directo entre la persona responsable de la Universidad y los responsables de los distintos Proyectos municipales donde se incorpore alumnado voluntario.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se creará una comisión mixta de carácter paritario integrada por dos representantes de cada parte.

La Comisión mixta de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones de carácter general:

- a) Preparar los procedimientos oportunos para la ejecución del presente Acuerdo.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos acordados.
- c) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.
- d) Valoración y evaluación del Proyecto.
- e) Presentar anualmente una Memoria de las actuaciones realizadas y una propuesta para el curso siguiente.

## **SEXTA. – Seguro**

La Universidad de Murcia incluirá a todos los estudiantes que realicen actividades solidarias y de voluntariado en sendas pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil.

## **SÉPTIMA. Duración del convenio.**

La duración del presente convenio será de cuatro años desde su firma, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración inicialmente acordado, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

## **OCTAVA: Modificaciones**

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

## **NOVENA. - Protección de datos.**

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional al Ayuntamiento cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, la entidad se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que la entidad desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

## **DÉCIMA. -- Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevé régimen de indemnizaciones más allá de la resolución del convenio, en el caso de que una de las partes incurra en alguna de las causas mencionadas con anterioridad.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **UNDÉCIMA.- Naturaleza del convenio y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia, las partes tratarán de solventar las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio en un plazo razonable, se considerarán competentes los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En prueba de conformidad, los comparecientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
CARTAGENA

José Luján Alcaraz

Noelia María Arroyo Hernández”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- **24 de junio de 2024**, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- **25 de junio de 2024**, por el **Interventor General Municipal**, NI 119-2024, que indica lo siguiente:.

“... ”

Vista la Propuesta de referencia consistente en la rectificación del Convenio de Voluntariado Universitario con la Universidad de Murcia, ya aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2024, como consecuencia de la detección de errores materiales, esta Intervención se **ratifica** en su informe **NI 81/2024 de fecha 8 de mayo de 2024**.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## **8. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN LA CAIXA PARA EL DESARROLLO DE LA ESCUELA ABIERTA DE VERANO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL EN LOS BARRIOS DE CASCO HISTÓRICO Y EL SECTOR ESTACIÓN DE CARTAGENA, EN VIRTUD DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIÓN IMPULSADA POR FUNDACIÓN LA CAIXA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES ESTRATÉGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO COMUNITARIO INTERCULTURAL**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**PRIMERO.-** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge en su artículo 25.2.e), la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión.

Así mismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales.

**SEGUNDO.-** Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

**TERCERO.-** Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

*e) Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*

(...)

f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*

(...)

g) *Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.*

(...)

i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*

(...)

k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*

(...)

**CUARTO.-** Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras la realización de actuaciones sociales dirigidas a la población inmigrante que reside en el Municipio, incidiendo en aquellas actuaciones de intervención comunitaria intercultural, que favorezca las relaciones colaborativas entre los diversos agentes que intervienen en el territorio, para el fortalecimiento de la convivencia y cohesión social.

**QUINTO.-** Que desde el 1 de julio del 2014 el Ayuntamiento ha firmado diversos convenios con la Fundación Bancaria "la Caixa" con la finalidad de colaborar en el marco del Programa de Interculturalidad y Cohesión Social de la Obra Social "la Caixa" respecto del desarrollo y la implementación del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural, en adelante Proyecto ICI, en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena.

**SEXTO.-** Que el Ayuntamiento de Cartagena firmó el 2 de diciembre de 2014 el Compromiso Municipal por la Cohesión Social y la Convivencia Ciudadana junto a otros 13 Ayuntamientos, la Secretaría General del Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Obra Social "la Caixa".

**SÉPTIMO.-** Que en cumplimiento de sus finalidades sociales, el año 2010 Fundación "La Caixa" puso en marcha, y lideró hasta el 31 de diciembre de 2020, el Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural (Proyecto ICI) encaminado a mejorar la convivencia ciudadana en barrios de alta diversidad sociocultural teniendo como eje central, la generación, desarrollo y sostenibilidad de un Proceso Comunitario Intercultural.

**OCTAVO.-** Que en 2014 el Proyecto ICI se implementó en Casco Histórico y Sector Estación en el municipio de Cartagena formalizándose sucesivos Convenios de Colaboración entre la Fundación "la Caixa", el Ayuntamiento y Fundación CEPAIM.

**NOVENO.-** Que el Proyecto ICI fue concebido desde su diseño como un Proyecto piloto con el objetivo de que una vez validado el Modelo ICI se pudiera transferir el liderazgo del Proceso Comunitario Intercultural al correspondiente Ayuntamiento, asumiendo éste la responsabilidad de la sostenibilidad del mismo.

**DÉCIMO.-** Que el Ayuntamiento, el último trimestre de 2020, elaboró y presentó su Plan de Sostenibilidad para 2021 dando continuidad al Proceso Comunitario Intercultural impulsado desde ICI en las zonas donde ya se venía desarrollando, consolidando de esta manera el trabajo comunitario realizado e incorporándolo al Programa de Intervención Comunitaria del Ayuntamiento.

**UNDÉCIMO.-** Que Fundación "la Caixa" para este año 2024, ha puesto a disposición de los Ayuntamientos que presentaron un Plan de Sostenibilidad para el 2021 una colaboración de hasta un máximo de 10.000.-€ (DIEZ MIL EUROS) para la realización de acciones de base comunitaria que se ajusten al documento *Colaboración de la Fundación "la Caixa" en acciones estratégicas para el fortalecimiento del Proceso Comunitario Intercultural.*

**DUODÉCIMO.-** Que el Ayuntamiento se ha acogido a la convocatoria y ha presentado una propuesta de acciones de base comunitaria que ayudará a reforzar el Proceso Comunitario Intercultural existente, en concreto la Escuela Abierta de Verano.

**DÉCIMO TERCERO.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación del Convenio(\*) de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa y se autorice, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,  
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- 25 de junio de 2024 por el **Interventor General Municipal**, CV 58/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

## 9. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPARO 51 /2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 51/2024 que afecta a un total de 2 facturas, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de MARZO y ABRIL 2024, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de junio del 2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 300 usuarios.
2. Que el contrato finalizó el 30 de noviembre de 2022 con número de expediente 2020/32, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y la adjudicación del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación por problemas de falta de dotación económica para la gestión del servicio en cuestión, además del recurso interpuesto por las empresas licitadoras ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **254.589,48 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2024-04003-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Número Registro	Importe
2024.2.0013976.000	Servicio ayuda a domicilio dependencia mes marzo 2024	2024.0001774	139.284,19 euros.
2024.20013977.000	Servicio ayuda a domicilio dependencia mes abril 2024	2024.0002633	115.305,29 euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

Documento firmado electrónicamente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE  
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA  
María Cristina Mora Menéndez de La Vega”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 114-2024.

### ***OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD (OMAFS)***

#### **10. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FFIS) PARA LA ACTUACIÓN COORDINADA EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO ESTILO DE VIDA SALUDABLE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Directora del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud (OMAFS); con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena tiene atribuidas entre sus competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la protección de la salubridad pública, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo preceptuado en el artículos 25.2 j) y l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Consejería de Salud contempla entre sus acciones estratégicas el desarrollar e impulsar actuaciones encaminadas a la promoción de estilos de vida saludables donde las personas viven, trabajan y se relacionan activamente, como una de las medidas más importantes para conseguir un mejor estado de salud de los ciudadanos de Cartagena y para disminuir el impacto de las enfermedades, a través de la FFIS, entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario.

El convenio de colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) viene a consolidar la actuación coordinada en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable entre ambas instituciones y a dar continuidad a los proyectos de implementación de programas y recursos que promuevan estos estilos de vida en el entorno de los espacios vitales de los ciudadanos, proporcionando actuaciones que permitan una interrelación con los servicios que se ofrecen desde el sistema sanitario requerido en la adhesión a la Estrategia de Prevención de la Salud y Promoción del Sistema Nacional de Salud, así como la investigación sobre actividad física, deporte y salud que se deriva de ella, poniendo a disposición la Cátedra Universitaria de la Actividad Físico-deportiva y la Salud en el Municipio de Cartagena.

Esta colaboración continuada entre las partes, se basa principalmente en mantener y fortalecer la red de servicios en el ámbito territorial del municipio de Cartagena que facilite a los ciudadanos desarrollar una actitud física activa mediante la realización periódica de ejercicio físico, mejorando sus estilos de vida y contribuyendo a controlar los factores de riesgo relacionados con las enfermedades de mayor prevalencia y el sedentarismo.

El compromiso por parte de la FISS se especifica en la definición de las necesidades de formación de los profesionales implicados en la actividad y en la contratación de los educadores físico deportivos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del Convenio en los centros y dependencias municipales. El Ayuntamiento por su parte deberá facilitar el uso de las dependencias y centros municipales que se establezcan de manera conjunta en la comisión de seguimiento y cumplir con las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como con cualquier otra obligación que se derive de la normativa aplicable en materia de seguridad en las instalaciones deportivas.

Por lo tanto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERA:** Aprobar el convenio (\*) de colaboración con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (FFIS) en materia de promoción de la actividad física como estilo de vida saludable en el municipio de Cartagena.

**SEGUNDA:** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuanta documentación sea necesaria para formalizar el presente acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada del Área de Política social, Igualdad y Familia.

D<sup>a</sup> María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, NI 113-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS)***

#### **11. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLAYAS PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto que anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en colaboración con los Ayuntamientos del Litoral, el operativo del Plan para el establecimiento y despliegue del Servicio de Vigilancia en playas (COPLA), que establece dicha estructura operativa y el despliegue de vigilancia y salvamento con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar.

Visto el borrador de Convenio que acompaña a esta propuesta y que tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la ayuda a otorgar a este Excmo. Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos ocasionados para la realización de actuaciones en materia de vigilancia, salvamento y rescate en playas durante el año 2024.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta al borrador de dicho Convenio de colaboración, del cual se adjunta copia.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la conformidad a dicho Convenio, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.  
y Protección Civil  
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos

El Concejal Delegado  
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel.”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal, CV 59/2024.**

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de Portafirmas CARM o de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **RECURSOS HUMANOS.- Formación**

#### **12. CONVENIO-TIPO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FIRMA DE FUTUROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS PRIVADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Consejería de Educación, Formación Profesional y empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos de centros privados de Formación Profesional residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se acepte y apruebe el Convenio-tipo(\*) de colaboración entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos de centros privados de Formación Profesional residentes en el municipio de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO-TIPO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que se indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

...”

- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 117-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

**HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.**

### **13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA (RM-F43 CTRA. LLANO A LA UNIÓN).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la RM-F43 CTRA. LLANO A LA UNIÓN, por importe de 1.774,49 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001431.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>1.774,49 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	<b>1.774,49 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 94/2024.

#### **14. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Se hace constar que en la modificación presupuestaria aprobada en la Junta de Gobierno Local, sesión nº 164/17.23, de carácter extraordinario, cebrada el pasado 12 de mayo de 2023, en relación con la generación de créditos CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS EN LA UA 3 PERI LA CHAPINETA, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la ejecución de los servicios urbanísticos de las viviendas, figura la aplicación presupuestaria 2023-02002-1513-**47200** *Obras de urbanización por cuenta de particulares*, que debe ser sustituida por la aplicación 2023-02002-1513-**60910** *Obras de urbanización por cuenta de particulares*

**Donde dice:**

**Estado de gastos:**

2023-02002-1513- <b>47200</b>	Obras de urbanización por cuenta de particulares	<b>600.000,00 €</b>
-------------------------------	--	---------------------

**Debe decir:**

**Estado de gastos:**

2023-02002-1513- <b>60910</b>	Obras de urbanización por cuenta de particulares	<b>600.000,00 €</b>
-------------------------------	--	---------------------

Por ello, a la Junta de Gobierno Local doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 107/2024.

## **15. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN SOCIO SANITARIA EN EL CENTRO DE DÍA “EL ALGAR” PARA PERSONAS MAYORES Y DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Mayores, solicitando generación de crédito correspondiente al Centro de Estancias Diurnas de El Algar según la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la que se determina el importe de las plazas concertadas al amparo del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, y plazas conveniadas, de los servicios de atención residencial y de Centro de Día para personas mayores, una vez aplicados los

incrementos previstos en la ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

De la mencionada Resolución, que se adjunta a esta propuesta, se deduce que el precio por plaza ocupada con manutención en los Centros de Día, asciende a 988,08 €/mes, durante el ejercicio 2024.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, por el incremento del precio/plaza, como se deduce de la tabla anexa:

AÑO	PRECIO/PLAZA	Nº PLAZAS	meses	coste servicio	AP. USUARIOS (5%)	AP.IMAS (95%)
2024	988,08 €	20	12	237.139,20 €	11.856,96 €	225.282,24 €
<b>SUBTOTAL 2024</b>						<b>225.282,24 €</b>

**CENTRO DE DÍA LOS DOLORES**

AÑO	PRECIO/PLAZA	Nº PLAZAS	meses	coste servicio	AP. USUARIOS (5%)	AP.IMAS (95%)
2024	988,08 €	28	12	331.994,88 €	16.599,74 €	315.395,14 €
<b>SUBTOTAL 2024</b>						<b>315.395,14 €</b>

<b>TOTAL 2024</b>						<b>540.677,38 €</b>
-------------------	--	--	--	--	--	---------------------

El pasado 21 de marzo la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de generar crédito por la parte correspondiente al Centro de Estancias Diurnas de Los Dolores, según el siguiente detalle:

**Estado de Gastos:**

2024-04003-231H-2279960      Servicio de gestión C.E.D. Los Dolores.      12.857,38 €

**Estado de Ingresos**

2024-4500205      Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas      12.857,38 €

Por lo que la previsión actual del concepto de ingresos 2024-4500205 *Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas* es la siguiente (se adjunta estado de ejecución):

Prev. Inicial	G.C CD Los dolores	Prev. Actual
475.516,00 €	12.857,38 €	<b>488.373,38 €</b>

Las cantidades totales a aportar por el IMAS ascienden a **540.677,38 €**, es por lo que corresponde generar créditos por **52.304,00 €**.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2024-04003-231H-2279959      Servicio de gestión C.E.D. El Algar      52.304,00 €

**Estado de Ingresos**

2024-4500205      Mantenimiento Centros de Estancias Diurnas      52.304,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 113/2024.

## **16. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN VEHÍCULO MUNICIPAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido con motivo de la sentencia nº 233-23 Juicio Rápido 0000237/2023, según atestado 2023S002454 de fecha 14 de octubre de 2023, de la Sección de Atestados de la Policía Local de Cartagena, por daños producidos a vehículo municipal turismo marca FORD, modelo C-MAX, matrícula 6218JKZ, por importe de 15.500,00 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001695.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2024-03005-9208-214	Elementos de transporte	<b>15.500,00 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2024-39909	Indemnizaciones por sentencias judiciales	<b>15.500,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 10 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 97/2024.

### **17. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 Y COMPROMISO DE GASTO E INGRESOS A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de la concesión de subvención directa, por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a las ediciones del Festival Internacional La Mar de Músicas 2024 y 2025, por un importe total de 270.000,00 € (50% para cada ejercicio).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, por importe de 135.000 €, para lo que se adjunta al expediente copia documento contable de ingresos INP. 2024.3.0000263.000 y adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2025, la parte correspondiente a dicho ejercicio, por importe de 135.000 €-

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2024-01003-3340-2279966	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	100.000,00 €
2024-01003-3340-2269977	Derechos de autor	35.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>135.000,00 €</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
2024-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	135.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>135.000,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, el importe de **135.000,00 euros** (TAG 2024-85) en los siguientes estados de Gastos e Ingresos, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	135.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>135.000,00 €</b>

ESTADO DE INGRESOS		
2025-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	135.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>135.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 114/2024.

## **18. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA Y ADOQUINADO (GRAN VÍA DE LA MANGA-MONTE BLANCO).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y con firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la GRAN VÍA DE LA MANGA (MONTE BLANCO), por importe de 2.708,77 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001442.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>2.708,77 €</b>
-------------------------	----------------------------	-------------------

**Estado de Ingresos:**

2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	<b>2.708,77 €</b>
----------	---------------------------------------	-------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 6 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 95/2024.

## **19. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN PALMERA (GRAN VIA DE LA MANGA).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en palmera como consecuencia de accidente de tráfico en la GRAN VÍA DE LA MANGA, por importe de 2.072,50 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001562.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**  
2024-03003-1711-2279982 Reparaciones por siniestro 2.072,50 €

**Estado de Ingresos:**  
2024-398 Indemnizaciones de seguros de no vida 2.072,50 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 99/2024.

## **20. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS EN VIRTUD DE CONVENIO CON LA MERCANTIL REPSOL PETRÓLEO, S.A.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil REPSOL PETRÓLEO, S.A, con motivo de la edición 2024 del Festival La Mar de Músicas, por importe de 70.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 14 de junio, referido al citado convenio..

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**  
2024-01003-3340-2269910 Festival La Mar de Músicas 70.000 €

**Estado de Ingresos:**  
2024-47008 De Repsol, S.A. y Repsol Petróleo, S.A. 70.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 108/2024.

## **21. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA DE LA RM-605.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, y con la firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la RM-605, frente al nº 33 de esa vía, por importe de 2.722,78 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001457.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>2.722,78 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	<b>2.722,78 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 7 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 96/2024.

## **22. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024, PARA PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.**

La propuesta, cuyo contenido se encuentra en el expediente del Servicio tramitador, iniciado el debate y deliberación de la misma, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, los miembros de la Junta de Gobierno han decidido **dejar el asunto sobre la mesa para mejor estudio**; por lo que, el referido expediente se devuelve al Servicio tramitador.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **CONTRATACIÓN**

### **23. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL, DE LOS PLIEGOS Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.”**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de junio de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 16 de mayo de 2024 la Junta de Gobierno Local acuerda el inicio del expediente para la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA** con un presupuesto

de licitación de **11.035.167,00 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **26 meses**, prorrogables por 26 meses más, a contar desde la formalización del contrato.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal.

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación en los términos previstos en el siguiente calendario de gasto, informado por la Intervención Municipal:

ANO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2024	04003-231G-2279958 Servicio de ayuda domiciliaria	septiembre a diciembre	1.697.718,00 €
2025		enero a diciembre	5.093.154,00 €
2026		enero a octubre	4.244.295,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>11.035.167,00 €</b>

Completado el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

#### **A la Junta de Gobierno Local se propone:**

I.- Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de esta contratación.

II.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares(\*) y pliego de prescripciones técnicas(\*), que van a regir el contrato, quedando los mismos incorporados al expediente de contratación, de conformidad con el artículo 122 de la LCSP.

III.- Abrir el procedimiento de adjudicación de este contrato durante el plazo establecido en el perfil del contratante, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

IV.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá.”

(\*) La propuesta incorpora el texto del **“Pliego de Prescripciones Técnicas”** firmado electrónicamente el 16/04/2024 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad y el **“Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”** firmado electrónicamente el 28/05/2024 por la Jefa de Contratación y Compras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 107-2024, en el que destaca lo siguiente:

“ ...  
En relación con el gasto plurianual, se incorpora informe de la Asesoría técnica de Economía y Hacienda de fecha 26 de abril de 2024, quedando como se detalla:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2024	04003.231G.2279958	Septiembre a diciembre	1.697.718,00 €
2025	Servicio de ayuda domiciliaria	Enero a diciembre	5.093,154,00 €
2026		Enero a octubre	4.244.295,00 €
		TOTAL	11.035.167,00 €

...  
En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

## **TRANSPARENCIA**

### **24. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIPLOMAS ESCOLARES ACTIVIDAD 4º EDICIÓN PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS “CARTAGENA CIUDAD TRANSPARENTE, COLABORADORA Y PARTICIPATIVA 2023”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de junio de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Administración Electrónica y Transparencia y de la Técnico de Administración General adscrita al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de fecha 10 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato menor M-SU2023-2268 de SUMINISTRO DE DIPLOMAS PARA LOS PREMIOS “4ª EDICIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” Y “CARTAGENA CIUDAD TRANSPARENTE, COLABORADORA Y PARTICIPATIVA 2023”, existiendo certificado de existencia de crédito necesario con cargo a la partida presupuestaria 2023 04006 9250 2269999, con documento de consignación RC 2023.2.0012146.000.

Que en el mes de julio de 2023 finalizó la ejecución del contrato. Que al parecer por una incidencia informática la factura no queda registrada en el sistema FACE antes del 31 de diciembre de 2023, coincidiendo además con la circunstancia de que el Servicio de Transparencia no ha contado con nadie que desempeñara la Jefatura desde noviembre de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024.

Que el contratista presenta factura registrada con fecha 22 de abril de 2024 (n.º de registro 2024.0001733) y que se ha verificado que la actividad objeto del presente contrato se cumplió satisfactoriamente.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el pago de la citada factura, con cargo a la partida presupuestaria 2024-08005-9250-2269999, documento contable n.º 2024.20011847.000.

Que existía en el momento de adjudicar el contrato consignación presupuestaria, que la factura no queda registrada por un fallo del sistema FACE y que existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2024 para el pago de la actividad de suministro llevada a cabo en el ejercicio 2023.

**CONSIDERANDO** que el principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconoce determinadas obligaciones derivada de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos en virtud de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art 26.2 del Real Decreto 500/1990 por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de la siguiente factura:

PARTIDA	N.º CONTRATO	IMPORTE	REF. FACTURA	ADJUDICATARIO	NIF	Nº DE REGISTRO
2024-08005-9250-2269999	M-SU 2023/2268	235,95€	23/080	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, RAÚL	23. [REDACTED] B	2024.0001733

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Cartagena, a diez de junio de dos mil veinticuatro  
EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

**Documento firmado electrónicamente, en la fecha indicada al margen.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 35/2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### **PATRIMONIO**

#### **25. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE SÓTANO Y ACCESOS NECESARIOS AL ÁREA DE LA MURALLA EN INTERSECCIÓN DE C/CARLOS III, C/ DEL SAN JUAN Y C/ JUAN FERNÁNDEZ.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueáis Desmots*; y rubricado por la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de enero de 2023 se concedió licencia urbanística a Técnicas Inmobiliarias Mattis Elit, S.L. para realizar obras consistentes en la construcción de 69 viviendas en planta piso con garaje y local comercial en C/ Carlos III 14, C/ San Juan y C/ Juan Fernández de Cartagena (UBMA2018/000198), sujeta, entre otras, a la siguiente condición urbanística:

"La efectiva inscripción registral de la cesión del sótano y accesos necesarios al Área de la Muralla"

A fin de cumplimentar el citado Decreto, D. .... con DNI: 22.\*\*\*.00\*\*, en calidad de administrador único de la mercantil Técnicas Inmobiliarias Mattis Elit, SL con CIF: B30907216, con fecha 19 de julio de 2023 presenta la siguiente documentación:

- Nota Simple de la finca de Cartagena N.º 22656 Inscrita en el REG. PROPIEDAD CARTAGENA N.º 3, Sección 1ª, Tomo 3184, Libro 397, Folio 175, Alta 1

I. Descripción de la finca que se cede con el siguiente contenido literal:

*URBANA.NÚMERO NOVENTA Y OCHO. Zona de restos arqueológicos del Área de la Muralla de Carlos III, perteneciente a la Fase 1 de la Promoción San Juan 1 en calles Carlos III, del San Juan y Juan Fernández del término municipal de Cartagena, que tiene una superficie construida total de doscientos diez metros con setenta y siete decímetros cuadrados (210,77 m2) y útil de ciento sesenta y siete metros con once decímetros cuadrados (167,11 m2), de los cuales ciento noventa metros cuadrados (190 m2) construidos que equivalen a ciento cincuenta*

metros con noventa y seis decímetros cuadrados (150,96 m<sup>2</sup>) útiles están situados entre las plantas sótanos 2 y 1 de la Fase I, y veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados (20,77 m<sup>2</sup>) construidos que equivalen a dieciséis metros con quince decímetros cuadrados (16,15 m<sup>2</sup>) útiles están situados en la planta baja de la Fase I del edificio. Tiene dos puertas de entrada, una por la calle del San Juan y otra por la calle Carlos III. En las plantas sótano 2 y 1, linda: por el Norte y Este, con muros de cerramiento de las plantas sótano 2 y 1 de la Fase I; por el Oeste, con subsuelo del edificio; y por el Sur, con subsuelo del edificio y con subsuelo de la calle del San Juan. En la planta baja, linda, en el acceso por la calle del San Juan: Norte, Este y oeste, zona común del edificio; Sur, zona común del edificio y calle del San Juan. En la planta baja, linda, en el acceso por la calle Carlos III: Norte, calle Carlos III; Sur, Este y Oeste, local comercial en planta baja.

## II. Información registral de los titulares de la finca:

Técnicas Inmobiliarias Mattis Elit, S.L. con CIF: B30907216 es titular del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, adquirida por división horizontal, autorizada por el notario D. Miguel Trapote Rodríguez, Cartagena, el día 04/11/2022.

III. Propuesta de cesión de la mercantil propietaria de la finca Técnicas Inmobiliarias Mattis Elit, S.L de fecha 19 julio de 2023.

REF. CATASTRAL de la finca a ceder: .....

Según nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 23 de mayo de 2024, la finca está libre de cargas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de julio de 2023 el representante de la mercantil TECNICAS INMOBILIARIAS MATTIS ELIT, SOCIEDAD LIMITADA, ofrece la cesión gratuita y libre de cargas de la finca antes señalada en cumplimiento de la cesión obligatoria establecida en las licencias de obra (UBMA2018/000198).

Aporta al efecto Plano de situación, Plano de área de cesión en planta baja, Plano del área de cesión en sótano, Documento final de obra y Nota simple registral de la finca fechada el 28 de junio de 2023.

Consta en el expediente Anexo completo de la propuesta de adecuación Muralla Carlos III en edificio San Juan 1 firmado el 5 de octubre de 2023 por la mercantil que le fue remitido a la Dirección General de Patrimonio Cultural, según escrito firmado por el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras que fue respondido por ésta con fecha 10 de abril de 2024.

Tras el informe Informe de los SSTT de Intervención Urbanística (exp. DRPO 2023/63), de fecha 15/04/2024, donde se dan por subsanados los reparos existentes en la Declaración Responsable de Primera Ocupación se le requiere al representante de la mercantil realice el ofrecimiento formal del Bien Inmueble, lo que es cumplimentado con fecha 23 de mayo de 2024, así como que presente Nota simple de la finca; el 27 de mayo de 2023 presenta Nota simple del Registro de la Propiedad de fecha 23 de mayo de 2024.

**TERCERO-** Consta informe del Arquitecto de Patrimonio de 14 de mayo de 2024 que concluye que por Decreto de fecha 04/03/2019 y posteriores, se concedió licencia de obras y entre sus condiciones se establecía la cesión del sótano y accesos necesarios al Área de la Muralla ante este Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y que a la vista de la siguiente documentación:

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 09/04/2024, en relación al anexo de propuesta de adecuación Muralla de Carlos III en edificio San Juan, 1 en C/ Carlos III, C/ San Juan y C/ Juan Fernández de Cartagena.

- Informe de los SSTT de Intervención Urbanística (exp. UBMA 2018/198), de fecha 15/04/2024, donde concluyen que en el ANEXO se justifican los requerimientos de los informes de fechas 18 de agosto de 2023 y 20 de octubre de 2023.

- Informe de los SSTT de Intervención Urbanística (exp. DRPO 2023/63), de fecha 15/04/2024, donde se dan por subsanados los reparos existentes en la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

Documentación que da por subsanados los requerimientos y siendo conforme la Declaración Responsable de Primera Ocupación, no hay inconveniente a se proceda a la aceptación de la referida finca y su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.”

**CUARTO.-** Consta igualmente informe del Arquitecto Municipal de fecha 28 de mayo de 2024 de la valoración de la finca para su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales por importe de 166.384,16€, así como que el destino de la misma es equipamiento cultural.

El bien objeto de la cesión zona de restos arqueológicos, de conformidad con el art. 54 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha de considerarse bien de dominio público, porque así lo dispone dicha Ley para los objetos y restos materiales y restos o vestigios fosilizados que posean los valores propios del patrimonio cultural y que sean descubiertos como consecuencia de actuaciones arqueológicas o paleontológicas, por azar o como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole hechas en lugares donde no pudiera presumirse la existencia de aquellos bienes.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana , art 98 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia así como art 46 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana en relación con el apartado 2.1.2.5.3. del PGMOU en relación con el art 154 de las Normas Urbanísticas Generales del PEOCPCH que regula las condiciones que implican para el promotor la aparición de restos arqueológicos en parcelas edificables en el caso de que se decida que los restos no son trasladables y deban mantenerse visitables, e impone la obligación urbanística de la cesión al Ayuntamiento la propiedad del sótano y/o planta baja y accesos necesarios.

- Artículo 1º del Real Decreto Legislativo 781/1986 de abril (por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) y lo establecido en los artículos 9.1 y 12.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio), los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes y que deben inscribirlos en el Registro de la Propiedad conforme disponen los artículos 36.1 y 37 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), artículo 85 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Artículos 2, 29 y 30.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Que la aceptación de este bien inmueble por la Junta de Gobierno libre de cargas, resulta imprescindible para la perfección de la cesión y su incorporación al Inventario Municipal

de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en el art 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con la calificación de BIEN DE DOMINIO Y SERVICIO PUBLICO destino EQUIPAMIENTO CULTURAL y valoración de 166.384,16€ euros así como para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con el art 125 de la LBRL y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2023 que reserva la competencia a la Junta de Gobierno Local (g) respecto a las operaciones de los epígrafes del Inventario de Bienes y Derechos que afecten a Bienes Inmuebles formados por parcelas o terrenos, que no sean viales, plazas públicas y espacios libres.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

### **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local**

**PRIMERO.-** Que se acepte el pleno dominio la cesión de la finca descrita, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y en cumplimiento de la condición urbanística impuesta en el Decreto de la Coordinadora de Desarrollo Sostenible de 4 de marzo de 2019 y siguientes y en los términos de la misma, ofrecida por D. .... con DNI: 22.\*\*\*00\*\*, en calidad de administrador único de la mercantil Técnicas Inmobiliarias Mattis Elit, SL con CIF: B30907216, que figura inscrita en el REG. PROPIEDAD CARTAGENA N.º 3, Sección 1ª con nº \*\*\*\*\* de 210,77 M2 de superficie con la siguiente descripción literaria:

“URBANA. NÚMERO NOVENTA Y OCHO. Zona de restos arqueológicos del Área de la Muralla de Carlos III, perteneciente a la Fase 1 de la Promoción San Juan 1 en calles Carlos III, del San Juan y Juan Fernández del término municipal de Cartagena, que tiene una superficie construida total de doscientos diez metros con setenta y siete decímetros cuadrados (210,77 m2) y útil de ciento sesenta y siete metros con once decímetros cuadrados (167,11 m2), de los cuales ciento noventa metros cuadrados (190 m2) construidos que equivalen a ciento cincuenta metros con noventa y seis decímetros cuadrados (150,96 m2) útiles están situados entre las plantas sótanos 2 y 1 de la Fase I, y veinte metros con setenta y siete decímetros cuadrados (20,77 m2) construidos que equivalen a dieciséis metros con quince decímetros cuadrados (16,15 m2) útiles están situados en la planta baja de la Fase I del edificio. Tiene dos puertas de entrada, una por la calle del San Juan y otra por la calle Carlos III. En las plantas sótano 2 y 1, linda: por el Norte y Este, con muros de cerramiento de las plantas sótano 2 y 1 de la Fase I; por el Oeste, con subsuelo del edificio; y por el Sur, con subsuelo del edificio y con subsuelo de la calle del San Juan. En la planta baja, linda, en el acceso por la calle del San Juan: Norte, Este y oeste, zona común del edificio; Sur, zona común del edificio y calle del San Juan. En la planta baja, linda, en el acceso por la calle Carlos III: Norte, calle Carlos III; Sur, Este y Oeste, local comercial en planta baja.”

TITULO.- Adquirida por DIVISIÓN HORIZONTAL autorizada por el Notario D Miguel Trapote Rodríguez el día 4 de noviembre de 2022.

REF. CATASTRAL de la finca a ceder: .....

**SEGUNDO.-** El local se destinará a EQUIPAMIENTO CULTURAL (Zona de restos arqueológicos) debiendo inscribirse en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con la calificación jurídica de DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO.

Valoración CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (166.384,16€)

**TERCERO.-** Que, de conformidad con el art 2 y 30 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se inscriba en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena la cesión del bien inmueble aceptada.

**CUARTO.-** Todos los gastos que se originen con motivo de la formalización e inscripción de esta cesión en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la Administración Municipal.

**QUINTO.-** Facultar al Concejal Delegado del área de Patrimonio y Vivienda para la formalización que corresponda.

**SEXTO.-** Trasládese la presente resolución a los interesados y al resto de Órganos y Servicios Municipales afectados así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, PA 19/2024.

**26. AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA PARCELA A - EQUIPAMIENTO DEL PLAN PARCIAL SECTOR OESTE - URBANIZACIÓN MEDITERRÁNEO (NUEVA CARTAGENA), CON UNA SUPERFICIE DE 2.200 m<sub>2</sub> Y DEL EDIFICIO SOBRE ELLA CONSTRUIDO, PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO SOCIO EDUCATIVO PROPIO DE UN CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA A FAVOR DE UNA MERCANTIL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo*

***Braqueáis Desmots; y rubricado por la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:***

“Con fecha 30 de octubre de 2023, la concesionaria Sra..... comunica a este Ayuntamiento que el 19 de febrero de 2024 alcanza la edad de jubilación y con fecha 16 de abril que se produzca el cese de su condición de concesionaria otorgada por Acuerdo de la por Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2015 y que se autorice la cesión de la con cesión a la mercantil Educación Inicial Preescolar, SL a cuyo efecto, el 12 de mayo la actual concesionaria D<sup>a</sup> ..... junto con la representante de la sociedad EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR SL CIF<sub>(sic)</sub> CIFB30831697 solicitan la cesión de la concesión demanial del CAI de Nueva Cartagena y que se inicie de expediente para la cesión de la concesión.

A tal efecto la mercantil EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR SL CIF B30831697 y la actual concesionaria presentan acuerdo entre las partes para la cesión de la explotación del centro de atención a la infancia Nueva Cartagena de 12 de mayo de 2024, así como documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, relación de personal a subrogar e inventario de bienes debidamente suscrito por ambas y compromiso de asunción de los derechos y obligaciones derivados de los Pliegos y del oferta de la concesionaria.

#### ANTECEDENTES

La concesión objeto de este procedimiento se formalizó en el documento administrativo contractual suscrito el 10 de agosto de 2015 entre la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y D<sup>a</sup> Josefa Costa González quien resultó adjudicataria en el procedimiento de licitación que al efecto se llevó a cabo de conformidad con los Pliegos de condiciones jurídico administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2015 y así como con los términos de su oferta.

El canon de la adjudicación fue de 3.300 € anuales, que se abonarían dentro de los dos primeros meses del año, con un plazo de duración de 30 años improrrogables, aunque dicho plazo se fraccionaría por periodo de cinco años en los que se revisaría el canon (en función del resultado de la explotación) y las condiciones de prestación del servicio en cualquiera de sus extremos, sin perjuicio de la revisión anual con el IPC del precio del canon o de las tarifas y precios.

La adjudicataria presentó carta de pago 2015.3.0002069 de 7 de agosto de 2015 por importe de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.578,64 €) en concepto de fianza definitiva.

Igualmente aportó copia del seguro y la póliza que tenía obligación de suscribir.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- 1.- Art. 97 y 98 de Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 2.- Art. 74 y ss del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 3.- Art. 128 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- 4.- Art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Se ha incorporado al expediente informe emitido por el Director del Contrato y Jefe del Servicio de Educación de 10 de junio de 2024 en el que, a la vista de la documentación remitidos propone la conformidad sobre la cesión de la concesión que nos ocupa en favor de la Sociedad Educación Infantil Preescolar S.L., con independencia de otros informes que consideren oportuno evaluar.

A tal efecto señala que el Pliego de Condiciones Jurídicas recoge en la Base 7, apartado i), que el servicio público podrá ser cedido o traspasado a terceros con la autorización de la Corporación; que de conformidad con el documento administrativo contractual de 10 de agosto de 2015, el periodo de explotación del servicio habrá de ser de 30 años, y a fecha del presente informe, el periodo de explotación transcurrido es superior a 9 años, superando los 6 años que serían la quinta parte del plazo de duración del contrato y que la solvencia Técnica y Económica exigible al cesionario está acreditada en los documentos que se contienen en el expediente. Igualmente aprueba el Inventario de Bienes suscrito por las partes.

Igualmente señala la obligación de asunción por el cesionario de los Pliegos que rigieron la concesión así como la proposición Técnica de la cedente en cuanto al Proyecto educativo del Centro; que el inventario de equipamiento ha sido aceptado por la cesionaria, siendo suficiente para las necesidades del Centro, así como el número de aulas en funcionamiento.

En cualquier caso, la cesionaria habrá de aceptar expresamente al servicio de escolaridad y régimen de precios en los CAI del municipio de Cartagena, estos habrán de ser aceptados por el cesionario, según lo recogido en lo aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2024 y que el plazo de puesta en servicio del CAI deberá realizarse sin interrupción del periodo escolar para los usuarios.

SEGUNDO.- Obra igualmente informe emitido por la Jefe de Patrimonio en el que manifiesta que no existe inconveniente para autorizar la cesión de la concesión demanial de la parcela A. Equipamiento del Plan Parcial Sector Oeste Urb. Mediterráneo (Nueva Cartagena) con una superficie de 2.200 m<sup>2</sup> y el edificio sobre ella construido para la prestación de un servicio socio educativo propio de un Centro de atención a la infancia de conformidad con los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico administrativas y Condiciones Técnicas , así como con la Oferta Técnica de la cesionaria, debiendo formalizarse éste en documento administrativo.

TERCERO.- Obra en el expediente Informe de necesidad favorable a la cesión suscrito por el Concejal Delegado con competencias en Educación.

De conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por Resolución de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en materia de contratos de carácter patrimonial.

### **A la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO.-** Autorizar la cesión de la concesión demanial de la parcela A. Equipamiento del Plan Parcial Sector Oeste Urb. Mediterráneo (Nueva Cartagena) con una superficie de 2.200 m<sup>2</sup> y el edificio sobre ella construido para la prestación de un servicio socio educativo propio de un Centro de Atención a la Infancia de conformidad con los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico administrativas y Condiciones Técnicas, así como con la Oferta Técnica de la cesionaria a favor de Educación Infantil Preescolar SL, con CIF: B30831697.

El importe del canon inicial fue de 3300€ anuales, ascendiendo en el año 2024 a 3949,02€ anuales, canon que se abonará dentro de los dos primeros meses del año y que será revisable anualmente con el IPC.

El Plazo de la Concesión será de 21 años, desde la formalización del contrato, improrrogable, aunque dicho plazo se fraccionará por periodo de cinco años en los que se revisará el canon (en función del resultado de la explotación) y las condiciones de prestación del servicio en cualquiera de sus extremos, sin perjuicio de la revisión anual con el IPC del precio del canon o de las tarifas y precios.

**SEGUNDO.-** La cesión de la concesión deberá formalizarse en documento administrativo en un plazo no superior a DIEZ DÍAS. La cesionaria deberá suscribir el Inventario de bienes realizado por el Director del Contrato y es de su competencia la obtención de cuantas licencias y autorizaciones resulten precisas para el ejercicio de la actividad facultando a la Excm. Sra. Alcaldesa o al Concejal con competencias en Educación para su firma.

**TERCERO.-** Deberá formalizarse fianza definitiva por importe de 9.578,64 € en la Tesorería Municipal así como acreditar el concierto de una póliza de seguro que cubra a todo riesgo el edificio y los bienes objeto de la concesión y las instalaciones que comprendan el CAI, y también suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de 302.000,00 €.

**CUARTO.-** Notificar este Acuerdo a la Cedente Sra. .... y al representante de EDUCACIÓN INFANTIL PREESCOLAR SL a los efectos oportunos. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente en fecha al margen.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 20/2024, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

En cuanto a las condiciones de la cesión, a propósito de la pregunta sobre el importe del canon realizada a la Intervención municipal mediante diligencia de 20 de junio de 2024, esta no puede alterar las condiciones esenciales de la concesión, tal y como establece el art. 226 TRLCSP citado:

*“No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato”.* Siendo el precio del contrato, que en este caso es asimilable al canon de la concesión, un elemento esencial del contrato.

Así pues, a juicio de esta Intervención municipal, en la cesión a un tercero de esta concesión demanial deben mantenerse todas las condiciones esenciales de la misma, entre ellas, el importe del

canon, y su revisión anual por IPC, tal como establece el apartado SEGUNDO del documento administrativo de formalización de fecha 10 de agosto de 2015. Si bien, esa revisión periódica y predeterminada podría vulnerar el art. 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la disposición adicional tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, se ha de tener en cuenta que la fórmula se introdujo en los Pliegos antes de la entrada en vigor del reglamento de desarrollo al que hacía alusión su art. 4, y que es el actual Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Es por ello, que se considera correcto el importe de 3.949,02 euros, vigente en el momento de la cesión, y sus revisiones anuales por IPC.

...”

## **27. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL CAMBIO DE MODELO DE LOS QUIOSCOS DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) EN LA VÍA PÚBLICA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueáis Desmonts*; y rubricado por la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 9 de febrero de 2024, Registro General número 18904/2024, D. ...., en su condición de delegado de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en Cartagena, por el que solicita autorización para el cambio de modelo de quioscos ONCE, destinados a la venta del Cupón Once y otros juegos de azar instalados en distintas ubicaciones de la vía pública de la Ciudad, siendo estas ubicaciones las solicitadas para el cambio de modelo:

- Calle Soledad, 3.
- Calle Príncipe de Asturias, 21.
- Calle Alhucemas, 19.
- Calle Ramón y Cajal, 126.
- Calle Ramón y Cajal, 156.
- Paseo Alfonso XIII, 24.
- Calle Alfonso X, El Sabio, 20.
- Calle Tirso de Molina, 13.
- Plaza Ayuntamiento, 2.

Constan en el expediente las licencias de autorización del dominio público de los quioscos ONCE cuyo modelo de instalación se pretende modificar en los distintos emplazamientos de la vía pública.

Solicitado informe a la Policía<sup>(sic)</sup> Local se ha emitido por la Oficina de Movilidad de la Policía Local, éste con sentido favorable de viabilidad en relación con los emplazamientos de los quioscos solicitados, señalando que todos se encuentran en zonas peatonales que no afectan a la circulación del tráfico rodado, y que no obstante, es posible que en alguno de ellos sea necesario realizar una reserva de espacio de la zona más cercana al mismo, con el fin de facilitar la descarga del modelo nuevo y, la retirada del antiguo.

Visto el informe del ingeniero técnico respecto del proyecto (\*) de sustitución de quioscos de la ONCE en los emplazamientos solicitados, resultan válidos todos, excepto el que se encuentra en la calle Alhucemas, que debería ser trasladado a una acera de calle principal de la barriada Jose M<sup>a</sup>. Lapuerta (c. Salado o c. Batalla de Zama), y restaurar la zona ajardinada.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local

**PRIMERO.**- Acceder a lo solicitado por la Dirección Administrativa de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y, en consecuencia, autorizar el cambio de modelo de los quioscos de la ONCE ubicados en las siguientes direcciones:

- Calle Soledad, 3.
- Calle Príncipe de Asturias, 21.
- Calle Ramón y Cajal, 126.
- Calle Ramón y Cajal, 156.
- Paseo Alfonso XIII, 24.
- Calle Alfonso X, El Sabio, 20.
- Calle Tirso de Molina, 13.
- Plaza Ayuntamiento, 2.

**SEGUNDO.**- Desestimar la petición referente al quiosco de la ONCE ubicado en la siguiente dirección, hasta que los Servicios Técnicos Municipales determinen una mejor ubicación.

- Calle alhucemas, 19.

**TERCERO.**- El replanteo de la instalación de los nuevos modelos de quioscos ONCE, se llevará a cabo con los Servicios Técnicos Municipales.

**CUARTO.**- Notificar esta Propuesta al interesado. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen.”

(\*) La propuesta va acompañada de “**Memoria** para la instalación de nuevos modelos de quioscos KZO1. Marzo 2023” y del “**Proyecto técnico** de ejecución de quiosco urbano para la venta de productos de juego de la Organización Nacional de Ciegos Españoles ONCE, junio 2019”, cuyo autor es D. ...., Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 4942, con visado electrónico 1902387 de fecha 21/10/2019, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales del Principado de Asturias, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 26 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NUM. NI 121-2024.

## **28. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA QUE OFRECE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE UN SOLAR DE 63 m<sup>2</sup> SITUADO EN LA CALLE TRAVESÍA DE SANTA MARÍA, DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de mayo de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueáis Desmots*; y rubricado por la Jefe del Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que el 30 de noviembre de 1995, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "DÉCIMO NOVENO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN EL SISTEMA GENERAL ADMINISTRATIVO EXISTENTE EN EL ENTORNO DEL TEATRO ROMANO", encontrándose en dicha Relación la finca situada en Travesía de Santa María nº 15, con referencia catastral 8035710 como propiedad de la Administración del Estado.

SEGUNDO.- Que el 30 de octubre de 1996, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "DÉCIMO TERCERO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL ÁREA DE SISTEMA GENERAL DEL TEATRO ROMANO", por la cual SE APROBÓ la relación de Bienes y Derechos a expropiar en el entorno del Teatro Romano.

TERCERO.- Que por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de 9 de enero de 1997, se declaran la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del Sistema General Administrativo del entorno del Teatro Romano, resultando evidente la utilidad pública e interés social de los terrenos objeto del expediente de expropiación, por lo que se solicita la cesión gratuita de la finca situada en Travesía Santa María nº 15 al concurrir las circunstancias prevista en los arts. 125 y siguientes del Reglamento del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Consta en el expediente diversos escritos de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública solicitando la cesión

gratuita al Excmo. Ayuntamiento de la parcela de 63 m<sup>2</sup>, propiedad de la Administración General del Estado, situada en Travesía de Santa María n<sup>o</sup> 15 para su integración en el Sistema General Administrativo del entorno del Teatro Romano de Cartagena.

Actualmente esta parcela está integrada en el Sistema General Administrativo del entorno del Teatro Romano de Cartagena y con la formalización de esta cesión lo que se pretende es regularizar la situación jurídica de la misma.

La descripción de la finca que consta como propiedad de la Administración del Estado es la siguiente:

URBANA: Inmueble de naturaleza urbana, consiste en un solar en la calle Travesía de Santa María, número 15, de Cartagena de sesenta y tres metros cuadrados de superficie.

Linda: Este o fachada, Tr. de Santa María; Norte y derecha, número 26 de la Calle Doctor Tapia; Sur o izquierda, Tr. de Santa María n<sup>o</sup> 13; y Oeste o fondo, calle Orcel n<sup>o</sup> 14.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3, tomo \*\*\*\*, Libro \*\*\*, Folio \*\*\*, Finca \*\*\*\*\*

Referencia catastral: la referencia catastral, es ....

Vista la normativa patrimonial contenida en las normas de Régimen Local, y en concreto lo dispuesto en los artículos 9.1), 10. f), 12. 1) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, "Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases, por cualquier modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico".

Y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, el reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio y la Ley 33/2003. de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente PROPUESTA

**PRIMERO:** Aceptar la CESIÓN GRATUITA ofrecida por la Administración General del Estado realizada a través del Ministerio de Economía y Hacienda del inmueble de su propiedad cuya descripción actualizada según el Registro de la Propiedad es la siguiente:

URBANA: Inmueble de naturaleza urbana, consiste en un solar en la calle Travesía de Santa María, número 15, de Cartagena de sesenta y tres metros cuadrados de superficie.

Linda: Este o fachada, Tr. de Santa María; Norte y derecha, número 26 de la Calle Doctor Tapia; Sur o izquierda, Tr. de Santa María n<sup>o</sup> 13; y Oeste o fondo, calle Orcel n<sup>o</sup> 14.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3, tomo \*\*\*\*, Libro \*\*\*, Folio \*\*\*, Finca \*\*\*\*\*

Referencia Catastral : La referencia catastral es ...

**SEGUNDO:** Que se apruebe y se formalice el acuerdo en Documento Administrativo de Cesión(\*) adjunto a esta propuesta y se faculte para su firma a la Excm. Sr. Alcaldesa o a el Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Vivienda, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

**TERCERO:** Que una vez formalizada la adquisición, se inscriba en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento, como bien de naturaleza DEMANIAL , con destino Sistema General Administrativo del entorno del Teatro Romano, así como en el Registro de la Propiedad.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno, resolverán.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente en fecha al margen”.

(\*) La propuesta incorpora el **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN y Anexo II del contrato: ORDEN DEL MINISTRO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO**. El contenido íntegro de ambos documentos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 14 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal, PA 17-2024**, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

No existe gasto que fiscalizar asociado con el expediente, más allá del propio de los trámites administrativos de formalización de la cesión e inscripción registral. No obstante, si se realizan obras en el inmueble necesarias para cumplir la finalidad de la cesión, el expediente de aprobación del gasto deberá ser previamente fiscalizado por la Intervención municipal.

En definitiva, está bien definido el inmueble que se propone aceptar y claro que los fines que se persiguen redundan en interés público de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 112 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Completado el expediente de adquisición y adoptado acuerdo favorable al respecto, se otorgará en escritura pública, y se procederá a su alta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (art. 17 y siguientes del RBEL), así como su inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo con la legislación hipotecaria (artículo 36 del RBEL).

...”

### 3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

#### **ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. Aª. Jª.: 16/2024**

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 433/22, EXP. AJ 67/23, seguido a instancia de Dª ..., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 64/23, EXP. AJ 158/23, seguido a instancia de REALE, SEGUROS GENERALES, S.A., por el que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 267/22, EXP. AJ 176/22, seguido a instancia de D. ..., por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº 371/22, EXP. AJ 277/22, seguido a instancia de Dª ..., por la que se inadmite el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 67/24, EXP. AJ 68/20, seguido a instancia de ASTESA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

-Sentencia dictada por la Sala 2 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 80/23, EXP. AJ 252/22, seguido a instancia del AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA y MINISTERIO FISCAL, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

**EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”**

(\*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica.

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

**4°.- Manifestaciones de la Presidencia:**

No constan.

**5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

**ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

**ACUERDOS:**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

**TURISMO**

**FOD.01. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESPLIEGUE DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y SOLUCIONES DIGITALES EN**

## LOS DESTINOS DE LA RED DE DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 27 de junio de 2024, por el Jefe de Servicio de Turismo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Servicio de Turismo; con el siguiente tenor literal:

“Por Orden Ministerial de 29 de diciembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procedió a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Inversión 2 Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico con una dotación presupuestaria de 337 millones de euros.

El objetivo de la Inversión «Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico» es acelerar la adquisición de nuevas tecnologías digitales para la mejora de la gestión de los destinos y la competitividad de las empresas turísticas, así como impulsar estructuras de colaboración entre Administraciones Públicas a través de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes.

Para alcanzar este objetivo, esta inversión se articula en dos submedidas: Submedida 1 Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos; y la Submedida 2 Plan de Transformación Digital de Empresas de la cadena de valor turística a través de la Inteligencia Artificial y otras tecnologías habilitadoras.

En el caso de la submedida 1 Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos se pretende que los Destinos Turísticos Inteligentes dispongan de una plataforma denominada Plataforma Inteligente de Destino que permitirá a todos los agentes relacionarse con el turista de manera digital, inteligente y escalable. Además, esta plataforma se diseñará de forma modular, de manera que se puedan ir añadiendo componentes de forma progresiva y permitirá el desarrollo de nuevas soluciones compartidas, como servicios en la nube (en modalidad SaaS), beneficiando esas soluciones a destinos turísticos con necesidades y diagnósticos comunes. Este planteamiento propiciará la reutilización de servicios, la implantación inmediata en los destinos, la securización de los servicios prestados, a la vez que se logra una gran economía de escala en la prestación del servicio.

Para ello, en fecha 2 de diciembre de 2023 se publicó la licitación para contratación pública del nodo central que constituirá la Plataforma Inteligente de Destinos, y que ofrecerá una serie de servicios turísticos comunes creando una infraestructura de conocimiento que dé soporte a la transformación digital homogénea del sector, siendo la fecha prevista para su puesta en marcha antes del 30 de junio de 2025 garantizando el cumplimiento del hito 222 asociado a la Submedida 1 Plan de Transformación Digital de Destinos Turísticos.

Sin embargo, al objeto de garantizar la mayor operatividad de la Plataforma Inteligente de Destinos, se hace necesario que las entidades que conforman la Red de Destinos Turísticos

Inteligentes implementen los accesos a las funcionalidades de la Plataforma Inteligente de Destino, la adaptación de sus plataformas preexistentes a la nueva Plataforma u otras acciones que permitan su integración en la Plataforma, y la implementación de estrategias de datos en la misma.

Con el fin de promover la adaptación de las plataformas preexistentes a la nueva Plataforma, el Ministerio de Industria y Turismo ha procedido a la publicación del Extracto de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El art. 6.2 de la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tras su modificación por la Orden ITU/537/2024, de 28 de mayo, dispone:

*“Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta orden las siguientes entidades territoriales que ya formen parte de la Red DTI como miembros titulares o que hayan solicitado su adhesión a la citada Red DTI en el momento de solicitar estas ayudas, cumplimentando el modelo incluido como anexo II (Solicitud de adhesión a la Red):*

- a) **Los municipios, representados por sus respectivos ayuntamientos, las provincias a través de las diputaciones provinciales y forales, e islas a través de los cabildos y consejos insulares, con independencia de su tamaño y población.**
- b) *Las Comarcas o mancomunidades u otras entidades locales de base agrupacional previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- c) *Las Comunidades Autónomas uniprovinciales y la foral de Navarra, representadas por las direcciones generales, consejerías o departamentos equivalentes, con competencias en materia de turismo.”*

Visto el art. 11 de la Orden ITU/1423/2023 que lleva por rúbrica “Intensidad máxima y compatibilidad de las ayudas” que dispone que *“el importe de la financiación a conceder según estas bases reguladoras será del 100 por cien sobre el presupuesto del proyecto que haya sido considerado financiable”*; no existiendo aportación municipal para la realización de la actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; la Alcaldesa Presidenta y Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar la subvención a que se refiere la Orden ITU/537/2024, de 28 de mayo, por la que se modifica la Orden ITU/1423/2023, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el despliegue de plataformas tecnológicas y soluciones digitales en los destinos de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y se procede a la convocatoria anticipada del año 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, facultando a la Alcaldesa Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto la solicitud.

**SEGUNDO.-** Aprobar el **CONVENIO(\*)** DE COLABORACIÓN que consta en el ANEXO I de este Acuerdo, a efectos de que se proceda a su formalización con las Entidades Locales que resulten beneficiarias de la subvención con el fin de determinar los módulos y actuaciones a ejecutar por cada sujeto.

**TERCERO.-** Aprobar el **CONVENIO(\*)** DE COLABORACIÓN que consta en el ANEXO II de este Acuerdo, a efectos de que se proceda a su formalización con las Entidades Locales que resulten beneficiarias de la subvención con el fin de determinar los módulos y actuaciones a ejecutar por cada sujeto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*) La propuesta incluye **ANEXO I** y **ANEXO II** que contienen el texto de los **CONVENIOS DE COLABORACIÓN** mencionados, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en el 27 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, N<sup>º</sup> SB 51/2024, en el que destaca lo siguiente:

“ ...

- Que se adjunta al expediente Memoria técnica, suscrita por el Jefe del Servicio de Turismo de fecha 27 de junio de 2024, donde se valora el proyecto por importe de 3.108.464,90 euros; siendo subvencionable el 100% de los costes, sin que conlleve aportación económica municipal alguna, conforme al art. 11 de la Orden ITU/1423/2023 .

- Que en el caso de conceder dicha ayuda se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:**

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **VIVIENDA – CIUDAD SOSTENIBLE**

**FOD.02. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EXISTENTES EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN 25/07.24 DE 22 DE FEBRERO DE 2024, REFERENTE A AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO, EN EL MARCO DEL *REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.* - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 27 de junio de 2024, por el Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2024, firmada por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área de Patrimonio y Vivienda, *D. Pablo Braqueháis Desmots*, y con la firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“En la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de carácter ordinario, celebrada el día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, se adoptó el Acuerdo consistente en la aprobación de las bases y convocatoria de las AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE

BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU).

No obstante, no habiéndose procedido a la publicación de la bases y la convocatoria de las ayudas; vistos una serie de errores materiales que pueden deducirse de la lectura del expediente, habiéndose detectado por el CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE.

Visto el ar. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la rectificación de los errores materiales existentes en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 025/07.24 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena advertidos por la Directora General de Vivienda y Arquitectura mediante oficio de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (Reg. Entrada 78087/2024 – Fecha 05/06/2024), quedando redactadas las bases y la convocatoria en el modo establecido en el Anexo I (\*) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de las bases y convocatoria de AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION-EU.”

(\*) La propuesta incluye como **Anexo I** el texto de las **BASES Y CONVOCATORIA** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 27 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el **Interventor General Municipal**, N° SB 50/2024, en el que indica:

“ ...

- Que esta Intervención se reitera en el informe emitido SB 16 /2024 de fecha 20 de febrero de 2024.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:**

Acuerdo a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***FESTEJOS***

#### **FOD.03. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.U. EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO “GIRA DIAL AL SOL EN CARTAGENA”.**

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 27 de junio de 2024, por la Concejal Delegada de Área.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2024, por **D<sup>a</sup>. María Francisca Martínez Sotomayor**; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 tiene competencias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicho artículo 25 atribuye específicamente competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en información y promoción turística de interés y ámbito local, así como en la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

A tal efecto, se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad “Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U para la organización de un concierto denominado “GIRA DIAL AL SOL EN CARTAGENA”, en el que intervendrá distintos artistas, lo cual favorecerá el Ocio en la temporada estival y la promoción turística de Cartagena.

Sobre la base de lo anterior, Por todo ello se propone que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la suscripción de este Convenio (\*) entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U, cuyo texto se adjunta como Anexo I y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Así lo propone y firma electrónicamente, en la fecha indicada en la firma electrónica, el Concejal de Participación Ciudadana y Festejos, D<sup>a</sup> Francisca Martínez Sotomayor.”

(\*) A la propuesta se adjunta como **ANEXO I** el texto de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en el 27 de junio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General, que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal, CV 62/2024.**
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 34** de la **sesión 16.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **28 de junio de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 35/17.24** del día **11 de julio de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a once de julio de dos mil veinticuatro.